



INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

Fecha de elaboración: Junio 8 de 2022
Nombre del beneficiario: EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA
Edad: 60 Años
Nombre del Entrevistado: MAGDALENA REYES CAMACHO
Edad: 62 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2022 00042 00

OBJETIVO: determinar si el señor EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA puede ser notificado del auto admisorio de la demanda y comparecer al proceso; o si por el contrario, requiere adjudicación judicial de apoyo, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19.

La actitud de la señora MAGDALENA REYES CAMACHO, compañera permanente del señor EDGAR ALFONSO, quien atendió la entrevista, fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró colaboradora y suministro la información sin ninguna prevención. Se muestra consiente, ubicada espacio temporalmente y sin evidencia alguna de alteraciones a nivel cognitivo o mental.



Conforme a lo observado durante la entrevista y conforme a lo indicado por la señora Magdalena, el señor EDGAR ALFONSO SALAZAR, no está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que no logra interactuar de ningún modo ya que se encuentra postrado en cama, no presenta lenguaje verbal o no verbal, no tiene ningún tipo de movimiento, gesticulación o articulación que pueda permitir su comunicación con el entorno o las personas que lo rodean, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado que consiste en antecedentes encefalopatía hipoxica con isquemia, la cual es un cuadro anatomoclínico caracterizado por secuelas motoras y neuropsicológicas secundarias a la falta de oxígeno por cese de flujo sanguíneo cerebral, la cual fue secundaria a infección respiratoria por SARS COVID 19.

Igualmente se logra observar que se encuentra postrado en cama, padece igualmente de epilepsia, diabetes melitus e hipertensión todas estas controladas. Además tiene gastrostomía que consiste en un procedimiento mediante el cual se coloca un tubo flexible de alimentación a través de la pared abdominal hasta el estómago. Permite la nutrición, la administración de líquidos y/o medicamentos directamente en el estómago, sin pasar por la boca y el esófago. Adicionalmente tiene también traqueostomía que consiste en una abertura en frente del cuello que se hace durante un procedimiento de emergencia o una cirugía planeada para formar una vía respiratoria para las personas que no pueden respirar por sí mismas, que no pueden respirar bien, o que tienen una obstrucción que afecta su respiración.



El señor EDGAR ALFONSO actualmente se encuentra hospitalizado por una infección de la traqueotomía y de uno de sus pulmones. Presenta una cuadriplejía total, no controla esfínteres, no puede gesticular, no habla y no entiende lo que se le dice. En general no puede comunicarse ni expresarse.

Indica la señora Magdalena que el señor Salazar se encuentra en esta situación desde el 8 de agosto de 2020, luego de que fuera ingresado a la UCI por presentar Covid 19, allí permaneció hasta el 2 de diciembre, tiempo durante el cual sufrió dos infartos los cuales dieron origen a su patología al no llegarle oxígeno al cerebro. Antes de esta eventualidad, indica que el señor Salazar era completamente normal, sin ningún tipo de alteración a nivel físico o cognitivo.

Asegura que actualmente él depende totalmente de un tercero y que es ella quien desde el comienzo de la patología ha estado al frente de su cuidado todo el tiempo. Indica que tiene asignadas dos enfermeras por la EPS, que cubren dos turnos de 12 horas cada una. Al señor Salazar deben hacerle todo, bañarlo, cambiarlo, alimentarlo, moverlo, entre otras.

Finalmente indica que actualmente presenta tres úlceras en la piel, producto del descuido en una hospitalización previa a la actual y que por lo demás sus otras patologías se encuentran controladas. Por las infecciones se encuentra con una deshidratación moderada, que al igual que la infección ya está siendo controlada en la Clínica Primavera.



CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

En conclusión el señor EDGAR ALFONSO SALAZAR PEÑALOZA, no puede ser notificado del auto admisorio de la demanda ni comparecer al proceso; por el contrario, requiere de adjudicación judicial de apoyos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo.

FABIAN SILVA NOVA
Psicólogo
Asistente Social